



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Santa Rosa 751- 2° Piso
C.P. 5000 CÓRDOBA

CÓRDOBA, 05 JUL. 2017

VISTO:

La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto reglamentario 3999/67 y la Resolución N° 0678/17 de Convocatoria de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Zonas dependientes de esta Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por art. 18 de la Ley N° 10237);

Que según el Artículo 24 del Decreto N°930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N°930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente;

Que son requisitos indispensables para acceder al Concurso, el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas,

LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:

RESOLUCION

0679

Nº

...///

///...

Artículo 1º: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente:

a) Acreditar quince (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo dos (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por concurso de títulos, antecedentes y oposición, tener título docente, Artículo 11 del Decreto Ley 1910/E/57.

b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por el artículo 18 de la Ley Nº 10237).

Artículo 2º: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.

1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 6 (seis) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

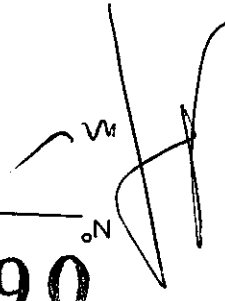
I.- Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. Nº 1475 /2016 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

RESOLUCION

Nº 0679



///...



GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA
Santa Rosa 751- 2° Piso
C.P. 5000 CORDOBA

///...

El aspirante deberá solicitar el beneficio /opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante la Comisión de Concurso, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Supervisión: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa. La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

- 1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
- 2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
- 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres.-Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta:

RESOLUCION

0679

Nº

...///

///...

1 - Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
2 - Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
3 - Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
4 - Materiales y recursos, distribución del tiempo.
5 - Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.
Artículo 3º: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto 930/2015.

Artículo 4º: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09.
Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.-Postúlos específicos en conducción y gestión educativa:
Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos
Actualización otras Instituciones 3,00 puntos
Especialización 2,00 puntos
Diplomaturas Superior 4,00 puntos
2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:
Especializaciones 3,00 puntos
Maestrías 4,00 puntos
Doctorados 5,00 puntos

RESOLUCION
N° 0679

///...



GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA
Santa Rosa 751- 2° Piso
C.P. 5000 CORDOBA

///...

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N°1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de tres puntos (3)

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 punto
Expositor	0,50 punto
Del mismo Nivel	
Asistente	0,50 punto
Expositor	0,70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez años y hasta treinta días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición de Inspectores o Directivos dependiente de este Ministerio de Educación, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1- INICIAL O PRIMARIO	2,00 puntos
2- Otros Niveles y otras jurisdicciones	1,00 punto

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE SUPERVISIÓN

Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad entre los cargos de Supervisor y Director

RESOLUCION

Nº **0679**

...///

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Supervisión en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.
año con un máximo de cinco (5) puntos.
2. Supervisor de esta jurisdicción y de otro nivel u otras Jurisdicciones (Municipal, Privados, otras provincias) en cualquier situación de revista 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.

6) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Supervisor.

1. - Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursó:
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos.

2. - Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones Provinciales, Municipal:

2.1. Director - Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto
2.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos
3. - Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Provincia de Córdoba:

3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 punto
Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Tercario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector.

H) CONCEPTO DE SUPERVISOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de supervisión considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los dos (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela.

I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Santa Rosa 751- 2° Piso
C.P. 5000 CÓRDOBA

///...

J) CONCURSO DE INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL

1.- Concurso de Antecedentes y Oposición del Nivel que se concursara corresponde:

1.1. Para cargo de Inspector de Nivel Primario

a- Concurso Aprobado:

2,00 puntos

1.2. Para cargo de Inspector de otros Niveles

a- Concurso Ganado

1,00 punto

b- Concurso Aprobado:

0,50 punto

No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

Artículo 5°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

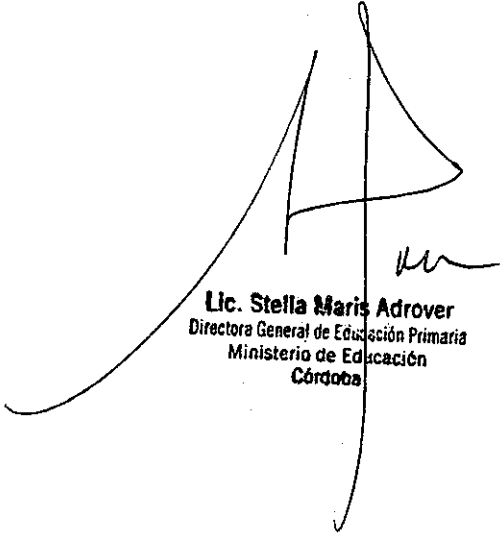
**CORRESPONDE AL ARTICULO 65 inc. e) del Decreto LEY N° 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987)-EDITORIAL T.A.P.A.S S.R.L.*

<http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

RESOLUCION

0679

N° _____


Lic. Stella Maris Adrover
Directora General de Educación Primaria
Ministerio de Educación
Córdoba

